



Distr.  
LIMITADA

A/C.5/SC.9/L.2/Add.1  
8 noviembre 1957  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

PLAN DE CONFERENCIAS

Períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional

(Nota del Secretario General a la Subcomisión 9)

1. El punto 5 del documento A/C.5/SC.9/L.2 dice lo siguiente:

"Si, en caso de que se mantengan las líneas generales del actual calendario de Ginebra,

a) .....  
.....

b) Debería autorizarse la celebración simultánea del período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y del Consejo;"

2. El Secretario General presenta la siguiente información adicional que puede tener alguna utilidad para los trabajos de la Subcomisión:

a) En el informe del Secretario General sobre el programa de conferencias (A/C.5/722, párrafo 20) se incluye una cita del informe de la Comisión de Derecho Internacional para 1957 (A/3623, párrafo 34), en la que se alude a las observaciones hechas "en el párrafo 175 de su informe [el de la Comisión de Derecho Internacional] para 1953". El referido párrafo 175 dice lo siguiente:

"Por otra parte, una reunión de 10 semanas celebrada íntegramente antes de la reunión de verano del Consejo Económico y Social, ofrecería también inconvenientes. Tendría que empezar hacia fines de abril de 1954, y aquellos miembros de la Comisión que son al propio tiempo profesores universitarios no podrían asistir a la reunión hasta alrededor del 1º de junio. La Comisión se vería así privada de su colaboración durante más de un mes. En estas circunstancias, se eligió como fecha de inauguración el 17 de mayo para reducir al mínimo la coincidencia con el período de sesiones del Consejo, así como el período durante el cual la Comisión se vería obligada a trabajar sin la presencia de algunos de sus miembros."

b) El artículo 12 del Estatuto de la Comisión de Derecho Internacional, como ha sido enmendado por la resolución 984 (X) del 3 de diciembre de 1955 de la Asamblea General, dispone lo siguiente:

"La Comisión se reunirá en la Oficina Europea de las Naciones Unidas en Ginebra. Tendrá, sin embargo, la facultad de reunirse en otros lugares, previa consulta con el Secretario General."

-----